



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 21 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2022 16:49:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000402-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTAS:

- Resolución Administrativa N° 389-2022-P-CSJCA-PJ, del 15 de marzo de 2022.
- Resolución Administrativa N° 393-2022-P-CSJCA-PJ, del 16 de marzo de 2022.
- Solicitudes de la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, de fechas 17 y 18 de marzo de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con Resolución Administrativa N° 393-2022-P-CSJCA-PJ, modificando en parte, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 378-2022-P-CSJCA-PJ, entre otros aspectos, se concedió por excepción permiso por horas (7h 30min.), por motivos personales, a la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, jueza titular del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca, por los siguientes días:

- Lunes 14 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 11:30 am).
- Martes 15 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Miércoles 16 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Jueves 17 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:30 am).
- Viernes 18 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:30 am).

Asimismo, se requirió a la referida magistrada que, respecto al día 14 de marzo del presente año, previamente cumpla con acreditar que desarrolló sus labores con normalidad de manera remota, a fin de dejar sin efecto dicho extremo.

SEGUNDA: A través de las solicitudes del visto, la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, acredita las labores desarrolladas el día lunes 14 de marzo de 2022, a efectos que las horas de permiso (2h 30min) que le fueron concedidas para dicho día se dejen sin efecto; además, reformula y aclara su pedido de permiso por horas, previamente concedido mediante Resoluciones Administrativas N° 378-2022-P-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CSJCA-PJ y N° 393-2022-P-CSJCA-PJ, precisando nuevos horarios y días para su otorgamiento, conforme al siguiente detalle:

- Martes 15 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Miércoles 16 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Jueves 17 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Viernes 18 de marzo de 2022 (desde las 3:15 a 5:00 pm).
- Miércoles 23 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Jueves 24 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Viernes 25 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Lunes 28 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).

De igual modo, precisa que el día lunes 21 de marzo del año en curso, tomará su día de descanso con ocasión de su onomástico el día sábado 19 de marzo de 2022; y, finalmente, solicita que se le conceda un día de vacaciones por el 22 de marzo de presente año.

TERCERA: De la revisión de los pantallazos adjuntos y lo señalado en sus solicitudes, es de verse que la magistrada, ha cumplido con acreditar la labor desempeñada por los días 14, 17 y 18 de marzo (en los horarios que reformula), a fin que se logre conceder la modificación de los permisos previamente otorgados; razón por la cual, de manera excepcional, corresponde modificarlos; no obstante, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que señala que los permisos acumulados durante un mes debidamente justificados no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo (8 horas).

Sin perjuicio de ello, se debe exhortar a la solicitante que, en lo sucesivo, evite modificaciones a sus pedidos, toda vez que los permisos están siendo concedidos de manera excepcional, pues lo contrario perjudica el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

CUARTA: En cuanto al permiso por onomástico, debe observarse lo dispuesto en el artículo 147°, literal g) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276¹, que concede al trabajador un día de descanso por onomástico; concordante con la Directiva N°

¹ Aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

04-2013-GG-PJ², que establece: “*el onomástico, es el descanso remunerado que se efectivizará el día del acontecimiento; sin embargo, si el onomástico es un día sábado, domingo o feriado, el día de descanso será tomado el primer día hábil (...)*”; y, si bien dicha norma es aplicable a los trabajadores del Poder Judicial, al no existir norma que regule específicamente este supuesto para los magistrados puede aplicarse extensivamente a estos. Por lo que, estando a que la referida magistrada ha cumplido años el día 19 de marzo del presente año, según se advierte de la copia de su Documento Nacional de Identidad que adjunta; en tal sentido, corresponde conceder el permiso solicitado, a fin de que haga uso de su descanso por onomástico.

QUINTA: Finalmente, respecto al pedido de vacaciones de la solicitante, por el día 22 de marzo de 2022, debe tenerse en cuenta lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, que permite hasta 7 días hábiles del descanso vacacional (dentro de los 30 días calendario) para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio³; regulaciones que han sido establecidas con el objeto que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, por lo que, en cumplimiento de ello, resulta procedente el pedido de la magistrada.

SEXTA: Por otro lado, como consecuencia y conforme al artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “*La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos*”; por lo que, corresponde disponer las acciones necesarias a fin que el servicio de administración de justicia no se vea afectado por ningún motivo.

² Aprobada con Resolución Administrativa N° 129-2013-GG-PJ.

³ “**Artículo 7.- Del Fraccionamiento del descanso vacacional.**

El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta:

7.1 *El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.*

7.2 *El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio. (...)*”





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. **DECISIÓN:**

Artículo Primero.- PRECISAR y CONCEDER el permiso excepcional por horas por motivos personales durante el mes de marzo del presente año⁴, a la magistrada CECILIA MÓNICA VÉLEZ CALDERÓN, Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca, conforme al siguiente detalle:

- Martes 15 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Miércoles 16 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Jueves 17 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Viernes 18 de marzo de 2022 (desde las 3:15 a 5:00 pm).
- Miércoles 23 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Jueves 24 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).
- Viernes 25 de marzo de 2022 (desde las 09:00 a 10:00 am).

Artículo Segundo.- DECLARAR improcedente el permiso por horas solicitado por la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, por el día **28 de marzo de 2022**, en el lapso precisado en su solicitud.

Artículo Tercero.- CONCEDER permiso por onomástico a la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, por el día 21 de marzo de 2022.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, el goce de su descanso vacacional por 01 día: **el 22 de marzo de 2022**.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el despacho del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca, al magistrado LUIS ARMANDO CASTILLO CABRERA, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, por los días 21 y 22 marzo del año en curso.

⁴ Haciendo un total de 7 horas con 45 minutos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Sexto.- EXHORTAR a la magistrada solicitante que, en lo sucesivo, evite modificaciones a sus pedidos, toda vez que los permisos están siendo concedidos de manera excepcional, pues lo contrario perjudica el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

Artículo Séptimo.- COMUNICAR la presente resolución a la ODECMA Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia, a los magistrados mencionados y demás interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

